



FIRMADO POR
(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
22/05/2025



Ayuntamiento
Cartagena

OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL

D. ÁLVARO VALDÉS PUJOL (P.P.), CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la **sesión nº. 67/17.25**, de carácter **ordinario**, celebrada el día **veintidós de mayo de dos mil veinticinco**, bajo la **Presidencia** de la Alcaldesa, *Excma. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)*; y con mi asistencia, en calidad de **Concejal Secretario**; (con voz y voto); así como de los siguientes **Vocales**, Concejales Delegados de Área: *Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX)*, *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.)*, *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.)*, *D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.)*, *D. José Martínez Hernández (P.P.)* y *D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX)*; y como **invitados** (con voz y sin voto), los Concejales: *D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.)*, *D^a. María Belén Romero Carretero (P.P.)*, *D. Diego Lorente Balibrea (VOX)* y *D^a. Beatriz Sánchez del Álamo (VOX)*; la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado el siguiente

ACUERDO:

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA:

Propuesta presentada por la Tercera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES:

21. ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA (COFRM), PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIONES DE NECESIDAD DERIVADAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES, PARA ATENDER GASTOS FARMACÉUTICOS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de mayo de 2025 por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Jefe de Servicios Sociales; identificado con CSV: H2AA NMEC 7MXV 3K4P R2V3; con el siguiente tenor literal:

J.G.L. nº. 67, sesión 17.25, ordinaria, 22 de mayo de 2025.

1/6



FIRMADO POR
(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
22/05/2025



FIRMADO POR
(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARÍA ARROYO HERNÁNDEZ
22/05/2025



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA NTVQ HXY7 V2MW UZAW

C21.SSOCIALES.ADENDA MODIF.CONVENIO COL.FARMACEUTICOS 2025 - SEFYCU 3641185

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
22/05/2025



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDES PUJOL
22/05/2025



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
22/05/2025

"PRIMERO.- Que el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; recoge la competencia propia municipal en materia de evaluación y e información de situaciones de necesidad social, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Asimismo, en su artículo 25.3 c) establece que las competencias en esta materia se deberán de determinar por Ley, disponiendo a continuación el artículo 27.3 la posibilidad de delegar en el Municipio la prestación de los servicios sociales.

SEGUNDO.- Que la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece en su artículo 6 -en consonancia con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local-, que las competencias que, antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, fueran propias de los municipios en materia de prestación de servicios sociales, promoción y reinserción social, continuarían siendo ejercidas por los mismos.

TERCERO.- Que la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 23, establece las competencias de las Entidades Locales en su respectivo ámbito territorial, encontrándose entre ellas:

f) Coordinar la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sectores vinculados a esta área, así como colaborar con otros sistemas y políticas públicas de protección social.

g) Coordinar las actuaciones de las entidades de iniciativa social que desarrollen sus servicios en el municipio.

h) Estudiar, detectar y prevenir las necesidades sociales que se produzcan dentro de su ámbito territorial (...)

i) Atender inmediatamente a las personas en riesgo de exclusión social.

CUARTO.- Que el Área de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena desarrolla actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población del Municipio y lograr su bienestar, entre otras, mediante la concesión de ayudas económicas directas a diferentes entidades sociales cuyo fin se centra en la atención de grupos de población en mayor situación de vulnerabilidad, y dentro de ellas, aquellas que favorecen la atención a personas en situación de riesgo y/o exclusión social y dan cobertura a necesidades básicas y de subsistencia.

QUINTO.- Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el 30 de agosto de 2022, se adoptó el acuerdo de suscripción del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, destinado a la gestión de ayudas a personas que no puedan hacer frente a determinados productos farmacéuticos prescritos por un facultativo, y concretamente, para el desarrollo del siguiente proyecto: *"Atender las necesidades de ayudas derivadas de tratamientos médico-farmacológicos"*; el cual fue firmado por todas las partes en fecha 7 de septiembre de 2022.

SEXTO.- Que la dotación económica para la concesión de estas prestaciones se establecerá en los créditos anuales con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación, para cada ejercicio económico. Siendo para el año 2025 la partida presupuestaria 2025-04001-2316-48010, con una dotación de 40.000 euros.

SÉPTIMO.- Que la posibilidad de conceder estas ayudas, se encuentra recogida en el artículo 22.2 a) y c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: *"Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas*





FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
22/05/2025



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
22/05/2025



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
22/05/2025

subvenciones y c) con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública"; y todo ello en consonancia con el artículo 44.2 a) y c) de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2025.

OCTAVO.- Que la cláusula octava del mencionado Convenio, dispone que éste extendía su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2022, pudiendo acordar expresamente los firmantes en cualquier momento antes de la finalización del Convenio, de conformidad con el artículo 16.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 49.h.2º) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, su prórroga por periodos anuales, hasta un máximo de 4 años adicionales.

NOVENO.- Que en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en fecha 15 de diciembre de 2022, se adoptó el acuerdo de prórroga del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia por un año adicional, concretamente, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMO.- Que, con posterioridad, el Convenio ha sido objeto de nuevas prórrogas anuales, por los periodos: a) del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 (en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en fecha 23 de noviembre de 2023) y b) del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 (en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en fecha 21 de noviembre de 2024).

DÉCIMO PRIMERO.- Que, no obstante lo anterior, en el ejercicio de las competencias anteriores por el Área de Política Social, Igualdad y Familia del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se ha detectado que, tras la dispensación de los productos farmacológicos a los usuarios beneficiarios según el objeto del Convenio indicado *ad supra*, se ha revelado la necesidad de realizar -como servicio complementario e inherente a tal dispensación-, un seguimiento estrecho de la pauta terapéutica prescrita por el facultativo correspondiente; para aquellos ciudadanos que padezcan enfermedades de tipo crónico, y respecto de los que exista una sospecha de una anómala adherencia terapéutica.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que consecuentemente, ambas partes han venido manteniendo conversaciones sobre la necesidad de modificar el Convenio de Colaboración existente entre ambas, con la finalidad de ampliar su objeto, incluyendo el seguimiento y auxilio descrito con anterioridad a los ciudadanos que puedan resultar beneficiarios; y todo ello, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2025 y con vigencia inicial hasta el próximo día 31 de diciembre de 2025 (misma fecha de vencimiento del Convenio actualmente prorrogado).

DÉCIMO TERCERO.- Que para dotar económicamente la presente Adenda al Convenio, de forma que sea posible la ampliación del objeto de esta subvención, se ha procedido a la ampliación de la partida presupuestaria prevista en el expositivo SEXTO, en **25.627,56 euros**, resultando por ende, un montante total de **65.627,56 euros** para dotar económicamente al presente Convenio, cuya modificación se propone; siendo por tanto, con cargo a la partida presupuestaria 2025-04001-2316-48010.

DÉCIMO CUARTO.- Que, dicha ampliación económica, se basa en la estimación realizada por el COFRM del coste/paciente, diferenciando entre los que iniciaron el Programa durante el año 2024, en relación con las nuevas altas relativas al año 2025; de conformidad con el siguiente desglose:

1.- Coste paciente/mes:

	Entrevista inicial	Realización del SPD por mes	Blíster extra	Total
Coste paciente/mes en el que se produce su inclusión en el Proyecto	39,36€	36,52€		75,88€
Coste paciente/mes		36,52€		36,52€

J.G.L. nº. 67, sesión 17.25, ordinaria, 22 de mayo de 2025.

3/6



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA NTVQ HXY7 V2MW UZAW

C21.SSOCIALES.ADENDA MODIF.CONVENIO COL.FARMACEUTICOS 2025 - SEFYCU 3641185

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 6



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
22/05/2025



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDES PUJOL
22/05/2025



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
22/05/2025

2.- Coste paciente/año:

	Cantidad	Importe paciente/mes	Total
Primer mes	1	75,88€	75,88€
Resto de meses	11	36,52€	401,72€
Total paciente/año			477,60€

2.1.- Coste paciente/año que inicia en 2025

	Cantidad	Importe paciente/mes	Total
Paciente	12	36,52€	438,24€
Total paciente/año			438,24€

2.2.- Coste paciente/año incluido en 2024

	Pacientes	Coste paciente/año	Total
Coste total año pacientes/mes (pacientes actuales)	40	438,24€	17.529,60€

2_(sic).- Estimación gasto para 2025 con 40 pacientes actuales

Costes fijos totales/año	12	650,00€	7.800,00€
Total presupuestado para 2025 40 pacientes incluidos			25.329,60€

3.- Gastos adicionales:

	N.º	Coste/año	Total
Blíster extra por cambio de medicación	12	8,43€	101,16€
Entrevistas iniciales (por baja de algún paciente)	5	39,36€	196,80€
Total presupuestado para gastos adicionales			297,96€

J.G.L. n.º. 67, sesión 17.25, ordinaria, 22 de mayo de 2025.

4/6



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA NTVQ HXY7 V2MW UZAW

C21.SSOCIALES.ADENDA MODIF.CONVENIO COL.FARMACEUTICOS 2025 - SEFYCU 3641185

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 6



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
22/05/2025



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
22/05/2025



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
22/05/2025

4.- Estimación gasto total:

Total presupuestado para 2025 40 pacientes incluidos	Total presupuestado para gastos adicionales	TOTAL
25.329,60€	297,96€	25.627,56€

DÉCIMO QUINTO.- Que, para hacer efectiva la ampliación del objeto del Convenio suscrito entre las partes, resultaría necesario modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera y Cuarta, del Convenio vigente; de conformidad con el texto propuesto en la Adenda que se adjunta.

DÉCIMO SEXTO.- Que, el resto del articulado del Convenio prorrogado en fecha 21 de noviembre de 2024 (firmado en fecha 7 de septiembre de 2022), continuaría vigente en todos sus términos; produciéndose la presente Adenda al Convenio con efectos retroactivos al día 1 de enero de 2025, quedando supeditada a la vigencia de la última prórroga del Convenio (prevista inicialmente para el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga).

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en el marco de las competencias que me han sido delegadas, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

La modificación de las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera y Cuarta, del Convenio(*) de Colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, para la atención a personas en situaciones de necesidad derivadas por los servicios sociales municipales para atender el gasto farmacéutico; según documentación adjunta, y se faculte a la Sra. Alcaldesa o Concejales en quién delegue a la firma del mismo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo procedente.

(Documento firmado electrónicamente)
**LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
FAMILIA E IGUALDAD**
María Cristina Mora Menéndez de la Vega"

(*) La propuesta incluye el texto de la **ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el documento electrónico identificado con CSV: H2AA NMEC 7MXV 3K4P R2V3 (págs. 7 a 17 de 17), que se da por reproducido de manera auténtica y verificable en la Sede Electrónica Municipal, introduciendo el CSV en el apartado VALIDACIÓN en <https://cartagena.sedipualba.es/>

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en los informes emitidos en las siguientes fechas:





FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
22/05/2025

- 16 de mayo de 2025, por el **Ltrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, previa firma del Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica.
- 19 de mayo de 2025, por el **Interventor General Municipal**, CV 42-2025, que indica lo siguiente:

"...

- Deberá cumplirse las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tal y como se determina en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

..."

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO** se realizará mediante firma electrónica válida a través de la plataforma **SEDIPUALBA**, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

Dicha propuesta e informes se adjuntan como **ANEXO inseparable** a este certificado.

Así resulta del borrador del acta.

La presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquella.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena, en la fecha de la firma electrónica, previa rúbrica de la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.

EL CONCEJAL SECRETARIO, *Álvaro Valdés Pujol*.

Vº. Bº. LA ALCALDESA PRESIDENTA, *Noelia María Arroyo Hernández*.

J.G.L. n°. 67, sesión 17.25, ordinaria, 22 de mayo de 2025.

6/6



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
22/05/2025



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
22/05/2025



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA NTVQ HXY7 V2MW UZAW

C21.SSOCIALES.ADENDA MODIF.CONVENIO COL.FARMACEUTICOS 2025 - SEFYCU 3641185

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 6